

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del suministro de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición . Expte. 1/22 III. SDA.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 20 de septiembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de septiembre de 2022 se incoa expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR basado en el sistema dinámico de adquisición aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Agenda Urbana D. Héctor José Hernández Martínez., que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación correspondiente.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación en el marco de este sistema dinámico de adquisición. Junto al pliego técnico se incluye la memoria justificativa que incluye entre otras estipulaciones, la necesidad de la citada contratación, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se estima que el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato de adquisición se puede comprometer será de ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro



(852,50.-€) IVA incluido. El suministro se efectuará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la adjudicación en la Nave Municipal, o donde el técnico responsable del contrato designe, corriendo el transporte, carga o descarga (tanto entrega como devolución, en su caso) por cuenta del adjudicatario.

La Unidad encargada de la ejecución y el seguimiento del presente contrato basado en un sistema dinámico será el área de Agenda Urbana. El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal D. Héctor José Hernández Martínez.

La última admisión de los candidatos al Sistema Dinámico de adquisición se produce mediante Resolución tercera de adhesión al SDA Ferretería de fecha 31 de mayo de 2022, detallándose a continuación la lista de los mismos:

LICITADOR	CIF
AC FERRETERÍA FLORES S.L.	B04806154
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U.	B04717161
FERRETERÍA ROQUETAS S.L.U.	B04821880
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ	***1364**
JOSÉ TERRIZA MORO S.L.	B04020939
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L.	B04210217
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	B04018495
SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S.A.	A04061933
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.	B23046840
MADRIFERR SU	B88022793
MARTÍNEZ FERRETERÍA Y SUMINISTROS S.L.	B91205930

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario. Se hace constar que también obra en el mismo el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de septiembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posterior modificación por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 159.6 y 226 del citado precepto legal, según el cual se invitarán a todas las empresas adheridas previamente durante la implantación del sistema a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en dicho sistema.

Segundo.- Proceder a la publicación del anuncio de la licitación pública del presente expediente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, cursando la correspondiente invitación a todos los



licitadores admitidos en la fase de adhesión del sistema dinámico, siendo el plazo para la presentación de ofertas de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación.

Tercero.- El presupuesto base de licitación es de setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos. (704,55.-€), más el 21% de IVA, esto es, ciento cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (147,95), lo que hace un total de ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (852,50.-€) IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Consta en el expediente Retención de crédito con número de operación 220220014082, de fecha 13 de septiembre de 2022, por importe de 852,50.-€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Oficina de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F, y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.